



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID Y PROVINCIAS.—
Tres meses, 9 reales; seis, 16 y
un año, 30.

Ultramar y extranjero.—Un
año, 100.

No se sirve suscripción ni pe-
dido cuyo importe no se haya
satisfecho.

LA IDEA,

REVISTA SEMANAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.—Redaccion-Ad-
ministracion. Ponciano, núme-
ro 3, duplicado, 2.º izquierda
Cuando la suscripción se sa-
tisfaga en sellos, para mayor
seguridad, la carta vendrá cer-
tificada.—No se devuelve nin-
gun escrito.

ÓRGANO DE LA ASOCIACION DE PROFESORES DEL PUERTO DE SANTA MARÍA.

DIRECTOR: DON DOMINGO FERNANDEZ ARREA.

Lunes 25 de Setiembre de 1871.

SUMARIO.

Seccion Doctrinal.—Un hecho grave.—La hoja de servicios para
solicitar escuela.—*Noticias varias.*—*Variedades.*—Una firme
votacion.—*Seccion oficial.*—Real Decreto de 15 de Setiembre de
1871 haciendo varias economías en el presupuesto de Instruc-
cion pública.—Vacantes en las provincias de Vizcaya, Madrid
y Tarragona.—id. de una Cátedra y categorías en la Facultad
de Medicina.

SECCION DOCTRINAL.

UN HECHO GRAVE.

Con extrañeza suma hemos leído en el últi-
mo número del *Boletín de la Junta de primera
enseñanza de Albacete* la siguiente *Advertencia*.

«Siendo este *Boletín* propiedad de las escuelas,
puesto que se paga de los fondos del material de las
mismas, debemos advertir á los Maestros la obliga-
cion que tienen de ir coleccionando los números y
 encuadernarlos en tiempo oportuno; debiendo presen-
tarlos á las Autoridades siempre que lo soliciten.»

Es decir, que la Junta provincial de prime-
ra enseñanza de Albacete, por su propia auto-
ridad, ha acordado dedicar á la publicacion de
un periódico parte de los fondos destinados al
material de las escuelas.

Si la Junta se hubiera limitado á dar publi-
cidad á sus actos en un periódico cualquiera de
la localidad ó en el *Boletín oficial* de la provin-
cia, como lo hacen ya, con muy buen sentido,
otras muchas corporaciones; si la publicacion
se hubiera costado con fondos propios, sin dis-
traer los que ya tienen precisa y sagrada apli-
cacion, nosotros hubiéramos aplaudido sincera-
mente este acuerdo, que revelaba, por lo

ménos, el laudable propósito de que el público
en general y los Maestros principalmente pu-
dieran apreciar toda la justicia y moralidad de
sus actos; pero fundar una publicacion con el
dinero de las escuelas, costearla con fondos que
están destinados para la educacion y enseñanza
de la niñez, parécenos altamente censurable, y
peligroso en extremo bajo el concepto de la
moralidad, sobre todo, si se recuerdan hechos
semejantes que ocurrieron, con gran escándalo,
en épocas anteriores. ¿Se pretende, tal vez,
volver á aquellos tiempos de odiosa memoria en
que se dictaban Reales órdenes para imponer á
los Maestros ciertas y determinadas publicacio-
nes? Por si nuestros lectores no recuerdan este
género de recomendaciones oficiales, transcribi-
birémos aquí la primera que se dió á favor de los
Anales, siendo el Sr. Carderera Jefe del Nego-
ciado de primera enseñanza. Decía así:

«A fin de generalizar las disposiciones del Gobierno
de S. M. referentes á la primera enseñanza, y de ilus-
trar á los Maestros acerca del mejor desempeño de su
profesion, la Reina (q. D. g.), conformándose con el
parecer del Real Consejo de Instruccion pública, se ha
servido disponer que se recomiende la suscripción al
periódico titulado *Anales de primera enseñanza*, AUTO-
RIZANDO EL ABONO DEL IMPORTE DE LA MISMA CON CARGO
AL MATERIAL DE LAS ESCUELAS. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimien-
to y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. mu-
chos años. Madrid 27 de Julio de 1859.—Corvera.—
Sr. Gobernador de la provincia de.....»

No copiamos las que se refieren á *La Edu-
cacion*, *Cervantes*, *El Monitor de primera ense-
ñanza* y *El Preceptor*, por no molestar demasia-
do la atencion de nuestros lectores, aunque la
comparacion de estas últimas Reales órdenes
con la que se expidió en provecho de los *Anales*

da lugar ciertamente á muy curiosas observaciones. Debemos, sin embargo, hacer notar una particular circunstancia: todas estas órdenes se dictaron después de haber oído el parecer del Real Consejo de Instrucción pública, como si se procurara cohonestar el acto oficial, autorizándole con la respetable opinión de este ilustrado Cuerpo; la suscripción, por otra parte, era aparentemente *voluntaria*, salvo los casos en que un Inspector *celoso* revisaba los presupuestos para ver si figuraba la partida destinada á los *Anales*; pero la Junta de Albacete ha hecho más que todo esto; ha salvado hasta los menores escrúpulos, saltando por todo género de miramientos: la suscripción al *Boletín* es *forzosa* á todos los Maestros, puesto que se les impone la obligación de coleccionar y encuadernar los números del periódico, *debiendo presentarlos á las Autoridades siempre que lo soliciten*.

No hacemos responsable á la Junta del hecho á que nos referimos; sabemos lo que son estas Corporaciones, y cuán fácilmente pueden incurrir en faltas, más ó menos graves, si los Secretarios, por ignorancia ó mala fé, no cumplen con su deber. Culpamos, pues, en primer término al Secretario de esta respetable Corporación y aún al Inspector de la provincia, quienes, como funcionarios facultativos, debían conocer y haber tenido presente, para no dar su asentimiento á la publicación del *Boletín*, en la forma en que se hace, la Real orden de 5 de Diciembre de 1864, en la que se previene que en lo sucesivo no se autorice á las escuelas para suscribirse á las publicaciones periódicas con cargo al material.

Hé aquí el texto literal de esta disposición:

«Excmo. Sr.: Considerando que el crecido número de periódicos de primera enseñanza que se publican en Madrid y en las provincias hace innecesaria la protección que se ha dispensado á los que, según el dictámen del Real Consejo de Instrucción pública, eran acreedores, la Reina (q. D. g.), de conformidad con el dictámen del mismo Real Consejo, ha tenido á bien disponer que en lo sucesivo no se autorice á las escuelas para suscribirse con cargo á la consignación de las mismas á las publicaciones periódicas, y que las autorizaciones concedidas se entiendan únicamente durante el ejercicio del presupuesto de 1864 á 1865.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1864.—Galiano.—Señor Director general de Instrucción pública.»

No puede ser más terminante la disposición

que dejamos trascrita; y, aunque no lo fuera, hay *algo* que el criterio moral rechaza, y reprueba con justicia la opinión pública. Por eso nos permitimos llamar la atención del Señor Ministro de Fomento sobre un hecho que, aún aislado, puede producir trascendentales consecuencias.

LA HOJA DE SERVICIOS PARA SOLICITAR
ESCUELA.

Aunque no estamos de acuerdo con todas las ideas que se emiten en este escrito, le damos publicidad, sin embargo, para complacer á su joven autor, que ha sido uno de nuestros más queridos discípulos.

«Cuando todos vociferan que la primera enseñanza es tan necesaria á la sociedad como el aire á la vida orgánica, y cuando para su perfección y desarrollo se ponen trabas de tamaño bulto, preciso es que cada uno contribuyamos con nuestras cortas luces á romperlas y á poner por este medio una pequeña piedra en el edificio regenerador, despejando la atmósfera legislativa de cuantos entorpecimientos haya en ella para llevarlo á cabo.

He dicho que se ponen trabas para el desarrollo de la enseñanza, y creo no equivocarme, porque todo lo que perjudica á los Maestros la hiere de muerte.

Voy á tratar de la disposición 14.^a de la orden de 1.^o de Abril del año último, que causa no pocos vejámenes á los pobres Maestros para colocarse, como demostraré en lo restante de mi escrito, indicando después los medios que en mi concepto pudieran emplearse en sustitución de lo vigente.

Cuando para dar una plaza de Inspector de provincia basta al aspirante que no ha ejercido la enseñanza someterse á un sencillo exámen, para que *sin práctica* pueda ser *juez de la práctica*, parece mentira que al pobre Maestro se le exija tanto.

Dice así la referida disposición: «Para acreditar los Maestros su aptitud al aspirar á una escuela de cualquier grado remitirán con su instancia la hoja de servicios, legalizada por el Secretario de la Junta provincial, en la que harán constar todos los que hayan prestado, y el título que poseen.

Es decir que, según esto, los aspirantes á una escuela de cualquier grado tienen, una vez principiado su expediente, que tomar sus documentos justificativos debajo del brazo, y con ellos presentarse ante el Secretario de la Junta provincial, de donde quiere aspirar, á concluir aquel. Parece ser esta su más lógica interpretación.

Por más que el legislador se propusiera un buen fin, el de que no se cometieran abusos por parte de los aspirantes para los efectos de la disposición 16.^a, no debemos dejar de reconocer que tácitamente ordenó la privación de aspirar en provincias lejanas, y aun, sin

apurar la cuestion, hasta en la misma que residen los que quieren solicitar.

Casi es ya excusado preguntar: ¿Se ha tenido en cuenta para disponer esto el viaje necesario, los gastos indispensables, y la carencia de recursos de casi todos los Maestros? La respuesta la darán mis compañeros de desgracia en el último concurso habido en esta provincia, que no hemos figurado en ninguna terna, según dice un periódico, por no justificar nuestros servicios.

Enhorabuena que se justifiquen, por los medios indicados, los que se hayan prestado en otra provincia; pero ¿también han de acreditarse los que se refieren á la provincia en que se solicita? ¿No constan estos en la Secretaría de la Junta provincial? ¿No hay en esta documentos inequívocos de cuándo principió á servir en la enseñanza el aspirante, y cuándo hizo dimisión por traslado, imposibilidad, ú otra causa, ó si continúa prestando sus servicios? ¿Sí? Pues ¿para qué trastornarnos de este modo?

Podemos envidiar con razon la suerte de los que gozan empleos amovibles. Basta el favor para alcanzar muchas veces un alto destino en cualquier ramo de la administracion pública, en tanto que á los pobres Maestros, para aspirar á una escuela de modestísimo sueldo, se les exige un sinnúmero de requisitos, sin obtener, por último, en la mayor parte de las ocasiones, la plaza que solicitan.

Quando se anunció el último concurso en esta provincia me hallaba yo cursando en la Escuela Normal Central. Solicité una escuela, pero me era imposible dejar mis estudios para cumplir con lo prescrito en la disposicion referida, pues, además de originárseme en el viaje gastos de alguna consideracion, superiores á mis escasos recursos, tenia que faltar á las clases, cosa que ni me agradaba ni me convenia; y aunque contaba con la amistad del Secretario de la Junta provincial, no queria escribirle para ponerle en el caso de faltar á su deber ó á mi amistad. Por manera que, en vista de esto, podia dar por fracasado mi expediente, como así sucedió. ¡Cuántos se habrán encontrado en idénticas circunstancias! ¡Y cuántas veces sucederá á los mismos y á otros lo que acabo yo de experimentar! En vista de todo, no hay más remedio que resignarse á no ser colocado, y buscar otro medio con que vivir. Después de lo sucedido, no he solicitado escuela por concurso en dos provincias, por no contar con lo preciso para hacer el viaje.

Pues, supongamos que algun desgraciado se determina á hacer todo lo necesario; que va y viene á la capital de su provincia en uno ó varios concursos, (no hablo de oposiciones, porque como el interesado ha de ir á los ejercicios le es igual hacerlo tres dias ántes); que no se contenta con esto, sino que, por el deseo que tiene de ejercer su honrosa profesion para ganar de comer, hace lo propio al tener noticia de que han ocurrido vacantes en provincias inmediatas; va también á estas, se gasta lo que tiene—si tiene algo—y no le queda más que el recuerdo de haber visto poblaciones. Luégo procede la Junta á hacer las propuestas, y, teniendo en cuenta las razones de prefe-

rencia de la disposicion 16.^a, si hay otros aspirantes de más servicios, por ejemplo con escuela en propiedad, dejan en blanco al pobre novicio, después de todas sus peregrinaciones. Y esto le sucederá repetidas veces.

Una vez demostrado el mal, cumplo á mi deber, aunque el más novel de los profesores de instruccion primaria, emitir mi parecer acerca de la reforma que exige la referida disposicion 14.^a

Para precaver los abusos y obviar los inconvenientes á los aspirantes, debe bastar para pretender:

1.º Que los aspirantes, bajo su responsabilidad, estampen en su HOJA DE SERVICIOS todos los que hayan prestado, sea donde fuere.

2.º Que en la misma hagan relacion del Título que posean, y la fecha de su expedicion; así como también de algun documento meritorio que pudieran tener.

3.º Que esto se consigne en las ternas por las Juntas, y, para que llegue á conocimiento de todos, se publique en el *Boletín oficial* y periódicos del ramo que haya en la provincia.

4.º Que los individuos que sean elegidos por los Ayuntamientos queden obligados á probar lo expresado en los números 1.º y 2.º en la toma de posesion, sin cuyo requisito no se les dará, y durante el primer mes de ejercicio, si algun aspirante lo exige por creerse perjudicado.

5.º Que los Alcaldes, al dar parte de la toma de posesion á la Junta provincial, hagan constar lo expresado en el caso anterior, remitiendo una copia del acta que haya de levantarse, y

6.º Que, para el mejor cumplimiento, se exija estrecha responsabilidad á los contraventores, imponiéndoles castigos que se consignarán en el expediente personal del interesado, y para escarmiento se publicarán trimestral ó anualmente, los que se impongan, en los periódicos oficiales y extraoficiales de la provincia.

De este modo me parece quedaban orilladas las principales dificultades que hacen imposible á cualquier Maestro solicitar una escuela; habia medios suficientes para corregir los abusos que pudieran cometerse; estaban garantizados los derechos de todos, y todos podíamos aspirar, sin gran menoscabo de nuestros exiguos intereses; pues tendríamos la particular circunstancia de que sólo justificaba el que lograra colocarse, y por medios que le eran muy fáciles, al paso que con lo vigente se trastorna á todo el que piensa solicitar una escuela por concurso.

Rogamos, por lo tanto, al Sr. Ministro de Fomento tenga á bien modificar la citada disposicion 14.^a en el sentido expresado, ó en otro que juzgue más ventajoso y equitativo para nuestra honrada aunque desgraciada clase; pues téngase en cuenta que la mayor parte, sino todos sus individuos, no contamos con los medios necesarios para cumplir lo que en ella se previene, y tendríamos que ver con sentimiento perdidas nuestras humildes aspiraciones. Si así lo hace puede estar seguro el Sr. Madrazo de que el Magisterio le vivirá profundamente reconocido.»

Berlanga de Duero. JUAN M. MORENO.

NOTICIAS VARIAS.

Nuestras excitaciones al Sr. Ministro de Hacienda para que diera las oportunas órdenes de pago á los Jefes económicos de las provincias en donde todavía no ha tenido cumplimiento el Decreto de 21 de Enero, han producido excelente efecto, pues nos consta positivamente que en estos últimos dias se han circulado nuevas órdenes, por el doble concepto de personal y material, entre otras provincias, á las de Sevilla, por valor de 10.190'10 pesetas; Barcelona, en dos veces, 36.139'48 id., y Badajoz, 18.835'70 id.

Damos las más expresivas gracias al Sr. Ruiz Gomez por haber escuchado nuestro ruego, y abrigamos la fundada esperanza de que no dejará de la mano este importante asunto, hasta que se realice por completo el benéfico pensamiento que animó al Sr. Ruiz Zorriila al dictar esta disposición.

Se queja y con razon nuestro apreciable colega *La Primera Enseñanza* de Valencia, si, como debemos suponer, es cierto el hecho que denuncia en las siguientes líneas:

«Al cabo de cinco años trascurridos desde que se pagó por última vez á los maestros de esta provincia el aumento gradual de sueldo que establece la Ley, la Diputación consignó en el presupuesto de 1870 á 1871, la cantidad necesaria para empezar á cubrir de nuevo esta atencion, y la Junta provincial exigió en su vista á los Maestros, hace medio año, sus hojas de méritos y servicios para formar nuevamente el escalafon con las modificaciones convenientes; pero hasta la fecha no tenemos noticia de que se haya llevado á efecto este trabajo, y como el período de ampliacion del expresado presupuesto termina, segun es sabido, el 30 de Setiembre, para cuyo dia creemos difícil que pueda subsanarse este descuido, sucederá como habiamos previsto y como anunciamos hace mucho tiempo, que la provincia se reintegrará de la partida consignada para el mencionado objeto, por no haberse invertido en tiempo oportuno, y los Maestros se verán privados, por incuria de la Junta provincial, de la respetable suma de 9.000 pesetas, á que ascenderá próximamente el aumento gradual de sueldo en esta provincia.

Si tal acontece, no hay duda que la referida corporacion habrá cometido una falta imperdonable, y que se hará acreedora á las más severas censuras.»

S. M. la Reina D.^a Maria Victoria visitó el juéves último el Asilo de San Bernardino, habiéndose detenido largo tiempo en la escuela; donde, por medio del profesor de instruccion primaria, dirigió varias preguntas á algunos niños de corta edad, las que fueron contestadas por estos con bastante acierto, con gran satisfacion de la reina, que así lo hizo presente al Sr. Galdo.

Por la comision provincial han sido nombrados los individuos que deberán componer los tribunales de exámenes que, muy en breve, han de llevarse á efecto para cubrir las plazas de profesores de instruccion primaria y de música con destino al Hospicio de esta capital.

El gobernador civil de Jaen, Sr. Loño, ha dirigido una circular á los alcaldes de los pueblos de aquella provincia, para que en el término de diez dias satisfagan á los maestros de instruccion primaria el considerable atraso que se les adeuda.

Segun dice *La Voz de Cuba*, muy en breve establecerá aquel ayuntamiento las escuelas municipales, puesto que el expediente se encuentra ya terminado en el Gobierno superior civil.

Ha sido nombrado catedrático propietario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona el supernumerario por oposicion de la misma Facultad, D. Cayetano Vidal.

Este nombramiento, á la vez que proporciona una economía en el presupuesto, da á la Facultad de Letras un dignísimo catedrático.

El Magisterio Español, como si estuviera en *babia*, no acierta á comprender lo que lee, ni aún tratándose de aquellos asuntos de que se ocupa frecuentemente. Sólo así se explica la falsa noticia que quiere atribuirnos en su último número, refiriéndose á las órdenes de pago comunicadas por el Ministerio de Hacienda al Jefe económico de la provincia de Pontevedra. ¿Qué culpa tiene nadie de que *El Magisterio* tome casi siempre el rábano por las hojas?

No hemos de ofendernos tampoco por el calificativo de *incensarista* con que, en su buen gusto literario, se le antoja bautizar á nuestro periódico, pues, en medio de todo, no es de los más fuertes que suelen brotar de su discreta y elegante pluma; porque, eso sí, cuando *El Magisterio* toma la entonacion de dómine, y cultiva ese género pentacróstico-literario que tanto le distingue, no hay nadie que resista al charron de escogidas calificaciones que arroja su natural é irresistible elocuencia. ¡Es terrible este *Magisterio*!

¿Por qué la Administracion Económica de Guadalajara, cumpliendo con la orden de 7 de Noviembre último, no procede al abono del 5 por 100 á los maestros respectivos que se les exigió el 10 en el segundo trimestre del año económico de 1869 á 1870?

¿Por qué no se satisface en la misma provincia, si quiera sea por una sola vez, el aumento gradual de sueldo á los respectivos maestros?

Rogamos á quien corresponda que se tomen en

cuenta estas dos preguntas, pues sentiríamos tenernos que ocupar más detenidamente de este mismo asunto.

Se ha concedido la Cruz de Carlos III, libre de gastos, á D. Leoncio Serrano, Inspector de primera enseñanza de Castellon, en premio de su actividad é inteligencia, y de los relevantes servicios que viene prestando á la enseñanza pública de dicha provincia.

Tambien en Tarragona recibió S. M. el Rey á una comision de profesores presidida por el Inspector. Segun dice *La Paz*, al tratar este funcionario de manifestar á grandes rasgos el estado de la primera enseñanza y de los maestros de la provincia, fué interrumpido por el Sr. Gobernador civil diciéndole que, si algo tenia que exponer, formulas una instancia y la dirijiese á los Ministros responsables de S. M., con lo cual quedó terminado el acto.

Desearíamos saber qué es lo que intentó decir en su interrumpido discurso este Sr. Inspector, que dió motivo al Gobernador de la provincia para cortarle en el principio de su brillante improvisacion.

La Junta provincial de primera enseñanza de Gerona ha acordado restablecer el asueto del juéves por la tarde, que habia suprimido su antecesora. A nosotros nos ocurre una duda: ¿ha obrado esta corporacion dentro de sus facultades?

La Union del Magisterio de Gerona se queja de no ver LA IDEA hace ya muchos dias, y LA IDEA, sin embargo, se le remite puntualmente. ¿En quién consiste esta falta?

Segun afirma *El Magisterio Conquense*, en aquella provincia sólo quedan 18 profesores de ambos sexos que hayan dejado de cobrar los atrasos comprendidos en el Decreto de 21 de Enero, y esto ha consistido en ellos, pues no ha sido una vez sola —dice— que en las oficinas de Hacienda nos han dicho: «¿Qué hacen los Maestros que no vienen á cobrar?»

Segun hemos podido ver, existen en Contaduría las liquidaciones de Barajas de Melo, Beamud, Fuentes-Claras, Pajaroncillo, Saceda, Trasierra, Solera, Tondos, Torrubia del Campo, Uña, Villamayor de Santiago, Villar de Canas, Villaverde, Zafrilla y Zarzuela. De manera, añade nuestro colega, que, á excepcion de estos maestros antedichos, quienes, ó son muy ricos ó descuidados en extremo, podemos decir que el célebre Decreto de 21 de Enero produjo ya sus ópimos y saludables frutos, aún á despecho de muchos periódicos que creyeron, ó al ménos propalaron lo contrario, por desprestigiar á Ruiz Zorrilla.

La Diputacion provincial de Zamora, deseosa de que la clase poco acomodada pueda dar instruccion á sus hijos, ha acordado relevar del pago de matrícula en el Instituto y Escuelas normales de maestros y maestras, á doce niños y seis niñas.

Los requisitos necesarios para obtener esta gracia serán únicamente buena conducta y notoria aplicacion.

En la visita que hizo el juéves último S. M. el rey al colegio-instituto de Tarrasa, ocurrió, segun dice *El Imparcial*, un incidente notable.

Este establecimiento de instruccion, dirigido por un ilustradísimo sacerdote, ha llegado á reunir tales y tan excelentes condiciones, así materiales como morales y científicas, que con razon pasa como el mejor de España y compite con los mejores de Europa.

Admirado el rey de encontrar en aquella poblacion un establecimiento á tal altura, dirigió las más expresivas felicitaciones al director, quien, después de dar las gracias á S. M. por las lisongeras frases que habia merecido, contestó:

—Señor: todo lo que S. M. halla digno de aplauso en el establecimiento, se debe al planteamiento en España de la libertad de enseñanza, la más fecunda quizás de las reformas que la revolucion ha llevado á cabo para levantar el abatido pueblo español.

El mismo director rogó después al ministro de la Guerra, general Córdoba, trasmitiese esta su opinion al Presidente del Consejo de ministros Sr. Ruiz Zorrilla, á quien ha cabido la honra de firmar el decreto que estableció en España la libertad de enseñanza.

Por la Direccion general de Instruccion pública se ha resuelto, en vista de una consulta del Inspector de primera enseñanza de Tarragona, que estos funcionarios sólo pueden formar parte del Jurado para exámenes de reválida de maestros, cuando sean nombrados al efecto por el claústro correspondiente y no tengan que demorar ni perjudicar el servicio de su cargo, para acudir á los ejercicios mencionados.

La junta provincial de primera enseñanza de la provincia de Salamanca procederá de un momento á otro á la reforma del escalafon de los maestros para que estos perciban el aumento gradual de sueldo, que satisface la provincia. Ya se han publicado las bases para dichas escalas, y sólo falta que los interesados manden sus hojas documentadas para hacer la correspondiente clasificacion.

La *Gaceta de Instruccion primaria* de Lérida dice que se hallan informadas y remitidas á la Administracion económica 327 liquidaciones correspondientes á los atrasos del personal y 348 relativas al material; quedando todavía por presentar 94 correspondientes á

unos 54 pueblos que aún no las han practicado, á pesar de las reclamaciones hechas hasta la fecha.

Segun dice un periódico de Barcelona S. M. el rey ha colocado, durante su permanencia en aquella capital, la primera piedra en el punto del Ensanche de San Antonio, donde debe levantarse un edificio para una escuela de párvulos, una elemental de niños y otra de niñas.

Los profesores públicos de Castelló de Ampurias han dirigido á *La Lucha*, diario político de Gerona, un enérgico escrito, que reproduce nuestro colega *La Union del Magisterio*, sincerándose de los graves cargos que desde el púlpito les ha dirigido el cura párroco de aquella villa, D. Buenaventura Lapedra.

Dicho Sr., segun dicen los referidos profesores, procuró desprestigiar la primera enseñanza suponiendo que no marcha en armonía con los principios del catolicismo, y afirmando que el Gobierno ha prohibido la enseñanza religiosa en las Escuelas.

Sensible es que haya sacerdotes que se olviden hasta ese punto del sagrado ministerio que se les ha confiado, llevando sus odios y flaquezas humanas á la cátedra del Espíritu Santo.

VARIETADES.

UNA FIRME VOCACION.

La celebridad no se alcanza siempre en poco tiempo; pero no puede faltar á los hombres de génio que están dotados de perseverancia. Si toda la vida del gran naturalista Carlos Linneo puede presentarse como modelo de jóvenes estudiosos, la primera parte de su larga carrera debe ofrecerse como saludable ejemplo á aquellos que quisieran obtener la gloria de un modo fácil, y se paran ante cualquier obstáculo que amenaza detener su primer empuje.

El padre de Linneo era un pobre ministro protestante de la pequeña ciudad de Roeshul en Suecia. Dispuso que su hijo Carlos siguiera la carrera eclesiástica, y, al efecto, lo mandó al colegio de Vexia; pero su instinto le arrastraba con fuerza al estudio de las ciencias naturales. En lugar de estudiar los libros de los hombres, interrogaba el gran libro de la naturaleza, y dejaba empolvarse las obras de los grandes poetas de la antigüedad para extasiarse en el caudal de poesía que contiene una flor naciente. Cuando su padre le creía ocupado en descifrar los clásicos latinos, el muchacho erraba por la campiña preguntando á los musgos que crecen sobre los árboles, á los diminutos vegetales que crecen sobre las piedras húmedas, á todas las hojas, á todos los tallos de yerba el secreto de su reproduccion. Semejantes investigaciones le preocupaban tanto, le causaban un arrobamiento tan dulce, que todo el día se le pasaba en tales estudios,

y le sorprendia la noche sin que hubiese pensado en la hora, ni en la inquietud en que su prolongada ausencia sumiria á sus padres. Los profesores del colegio declararon á Linneo incapaz de dedicarse á ningun estudio. Atribuyeron á vagancia su afición al campo, y su padre, indignado de lo que llamaba mala conducta de su hijo, lo sacó definitivamente del colegio, y le obligó á entrar de aprendiz en casa de un zapatero. Allí pasó el pobre unos años muy malos. Durante el invierno se resignaba fácilmente á su suerte, porque de todos modos no podia dedicarse al estudio de las plantas; pero cuando la nieve se derretia; cuando el sol brillaba; cuando su benéfico calor devolvía la vida á las hojas y las flores, entónces el pobre aprendiz comprendia lo triste de su posicion. ¡Verse sujeto, cuando no tendria que dar sino unos cuantos pasos para asistir al hermoso despertar de la naturaleza! ¡No poder salir de una tienda triste y oscura, cuando los demás podian respirar un aire perfumado! ¡Estar clavado en un innoble taburete, cuando tantos insectos recobraban sus alas de oro y cantaban alegremente alrededor de las flores! Carlos lloraba; pero no sólo se le reian de sus lágrimas, sino que le criticaban el disgusto que sentia por un trabajo que repugnaba á su génio. El muchacho sentia en su interior sublimes impulsos de indignacion, pero no podia dejarlos estallar, porque á su lado tenia un amo brutal, dispuesto siempre á castigar la más leve queja. Sin embargo, llegaba el domingo, y con él algunas horas de libertad. Satisfecho con tener en su bolsillo un mendrugo de pan, penetraba Linneo en la espesura de los bosques, y, sólo con sus plantas queridas, no las abandonada sin haber descubierto alguno de sus secretos. De este modo observó la hora en que las flores empiezan su sueño; así averiguó qué clase de flores se inclinan sobre el tallo cuando el tiempo está de lluvia, y de este modo compuso su *Reloj de Flora*. Cada una de esas excursiones le proporcionaba una nueva conquista que le llenaba de tanto placer y orgullo, que muchas veces, al volver á casa de su maestro por la noche, encontraba intacto el pedazo de pan que se habia llevado para la comida del día. Un domingo, mientras se entregaba en el campo á su ocupacion favorita, encontróse con un individuo que tambien herborizaba. Entraron en conversacion los dos botánicos, y el desconocido quedó encantado de la inteligencia del niño, y le regaló un ejemplar de la *Botánica elemental* de Turnefort. El médico Rotman, que así se llamaba el compañero que la suerte deparó al joven aprendiz, no se limitó á este pequeño favor, sino que le recomendó á Stobens, profesor de Historia natural en la Universidad de Uspal, y, gracias á dicha proteccion, salió Linneo de la casa del zapatero para estudiar las ciencias naturales bajo la direccion de aquel sábio profesor. Era tal la miseria en que se hallaba sumido el joven botánico, que, para procurarse los objetos de primera necesidad, se vió muchas veces reducido á remendar el calzado de sus condiscípulos.

El profesor Celso lo sacó de tan triste situacion: asoció á Linneo á sus trabajos científicos, le ofreció su mesa y su biblioteca, y, finalmente, le proporcionó

poder dar algunas lecciones de botánica en el jardín de la Universidad.

Linneo entonces salió de la oscuridad; pero faltábale todavía mucho tiempo para alcanzar la fortuna. Dotado de una actividad prodigiosa, fué á estudiar la botánica hasta las regiones más desiertas de la Laponia. De regreso de tan peligroso viaje, el eminente naturalista pasó á Holanda, y allí, para escapar de las garras de la miseria, tuvo que entrar de jardinero en casa de un horticultor.

En aquel entonces su reputación era ya europea, y, sin embargo, casi carecía de todo, cuando al fin fué reconocido á pesar del andrajoso traje que vestía. Cuando el dueño del jardín en donde trabajaba Linneo supo el honor que la casualidad le había deparado, le ofreció su amistad y le confió la dirección de sus vastos jardines. Este hombre generoso, que se llamaba Clifort, facilitó á Linneo los fondos necesarios para publicar su primera obra. El tiempo de las calamidades del gran naturalista no había concluido aún; pero si tardó en ocupar la posición que su génio merecía, cuando ménos continuó su árdua tarea en medio del aprecio del mundo científico. A fuerza de perseverancia vió llegar el día de la recompensa, pues llegó á ser el más ilustre profesor de la Universidad de Upsal, precisamente de aquella Universidad que lo había visto tan pobre al comenzar su carrera. Su muerte fué un luto general; el rey de Suecia, Gustavo III, mandó levantar su tumba en la Catedral, y él mismo compuso y leyó la oración fúnebre del gran naturalista, gloria de su país y de su siglo.

Pocas páginas de la historia de los grandes hombres presentan una enseñanza tan útil y completa como las que forman la biografía de Carlos Linneo. Además del heroico ejemplo de perseverancia que nos demuestra, hay un punto especialmente que no debe pasar desapercibido á los Maestros y á los encargados en general de educar á la juventud. El error craso en que cayeron tanto el padre de Linneo como los Maestros del colegio que cuidaban de la instrucción del gran naturalista, á quien no titubearon en calificar de *incapaz para toda clase de estudios*, debe poner en guardia á los profesores, y hacerles fijar su atención con la mayor preferencia hácia la vocación y disposición de sus alumnos, pues, si bien es verdad que el verdadero génio se abre paso por todo y á pesar de todo, no es ménos cierto que el contrariar la vocación decidida de un jóven puede acarrear su desgracia, y privar á la sociedad de un miembro útil, haciéndole seguir por un camino al que no es llamado ni por su afición ni por su aptitud.

FRANCISCO FIGUERAS.

SECCION OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

SEÑOR: Ante la obligación ineludible de limitar

el presupuesto de gastos á términos fijos, según la ley de 27 de julio, ninguno de los ramos de la Administración puede gozar el privilegio de mantener intactas sus partidas actuales: hasta á la Instrucción pública han de alcanzar las economías. Fácil sería poner de manifiesto su índole excepcional y preeminente del todo: cuán mermados vienen ya sus gastos, á pesar de rendir notorios é inmediatos productos: cómo la excepción intuitiva ó deliberadamente el clamor general, del número de los gravámenes reputados por dispendiosos; pero el Ministro que suscribe no hace uso de tales ventajas, y, cediendo á la ley de la necesidad y por espíritu de severa justicia, la somete á nuevas y sensibles disminuciones.

Tal vez las economías introducidas se juzguen escasas, no mirando más que los guarismos; su entidad aparece de bulto parando la consideración sobre diferentes partidas que sufren rebaja. Ninguno de sus varios servicios queda realmente desatendido, y ménos aun eliminado: sin duda suplirá mucho la solicitud patriótica é inteligente de cuantos se esmeran hoy y de muy atrás en su desempeño; así y todo, fuerza es declarar vigorosamente y de plano que la Instrucción pública requiere fomento continuo y vivificante en los países libres, y que no se logra jamás con escatimados recursos. Transitoriamente se pueden aceptar los sacrificios para tan vital ramo con la esperanza alentadora de que nuestra Hacienda restaurada permita atender á su buen desarrollo y conseguir su mayor auge. Nada sería más calamitoso que el estacionamiento de la enseñanza: sólo una marcha constantemente progresiva la hará fecunda, y el más vulgar alcance lo concibe así á todas luces.

Por todas estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 13 de Setiembre de 1871.

El Ministro de Fomento,

SANTIAGO DIEGO MADRAZO.

DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El presupuesto de Instrucción pública, que ascendía á 5.045.854 pesetas 50 cénts., queda reducido á 4.332.822.

Art. 2.º La economía de 713.032 pesetas 50 cénts. que se hace en el artículo anterior se distribuirá en la forma siguiente:

- | | |
|-----------|---|
| 4.275 | pesetas en el capítulo XII.— <i>Personal de primera enseñanza.</i> |
| 18.605 | pesetas en el capítulo XIII.— <i>Materiales de primera enseñanza.</i> |
| 17.102:50 | pesetas en el capítulo XV, art. 1.º— <i>Universidades.</i> |
| 23.650 | pesetas en el art. 2.º— <i>Escuelas especiales.</i> |

52.500	en el art. 1.º del capítulo XVI.— <i>Material de Universidades.</i>
5.250	en el art. 2.º— <i>Material de Escuelas especiales.</i>
4.500	en el art. 1.º del capítulo XVII.— <i>Corporaciones y establecimientos científicos y literarios.</i>
21.500	en el art. 1.º del capítulo XVIII.— <i>Material de Academias.</i>
29.900	en el art. 2.º— <i>Bibliotecas, Archivos y Museos.</i>
2.500	en el art. 3.º— <i>Observatorio astronómico.</i>
2.250	en el art. 4.º— <i>Calcografía.</i>
99.000	en el art. 1.º del capítulo XIX.— <i>Fomento de las letras.</i>
10.000	en el art. 2.º— <i>Antigüedades.</i>
22.000	en el art. 3.º— <i>Gastos diversos.</i>
400.000	en el capítulo XX.— <i>Material para conservación y obras en los edificios de Instrucción pública.</i>

Art. 3.º Por el Ministerio de Fomento se publicará la distribución de partidas de estas economías.

Dado en Barcelona á quince de Setiembre de mil ochocientos setenta y uno.

AMADEO.

El Ministro de Fomento,

SANTIAGO DIEGO MADRAZO.

VACANTES.

VIZCAYA.—*Por oposicion extraordinaria.*—*De niños.*—La elemental ampliada de Lejona, de patronato particular y de nueva creacion, con 1375 pesetas anuales por sueldo y retribuciones.

De niñas.—La elemental completa de id., id., con 875 por id.

Los Maestros disfrutaran además habitacion gratuita en la casa-Escuela.

Los aspirantes á la de niños deberan poseer título superior ó normal, y el agraciado tendra obligacion de explicar, además de las asignaturas elementales, principios de geometria, de dibujo lineal y de agrimensura y rudimentos de Historia y geografia, especialmente de España.

Los ejercicios de oposicion seran los que señala para las Escuelas elementales el Programa publicado por Real orden de 3 de Febrero de 1855, con la indicada ampliacion de asignaturas respecto á la Escuela de niños.

Las solicitudes hasta el 16 inclusive del próximo Octubre.

Los ejercicios daran principio el dia 20 á las 10 de la mañana.

MADRID.—*Por concurso.*—*De niñas.*—La de Navalcarnero, dotada con 733·33 pesetas, San Martin de Valdeiglesias (de fundacion) con 733·33 id., Villarejo

de Salvanés y Villaviciosa de Odon, con 550 id., Cenicientos, Orusco, El Vellon, Zarzalejo, Aravaca, Pezuela de las Torres, Villamanrique de Tajo, Valdellana, Garganta y Colmenarejo, con 417·50 id., Escorial de Abajo, con 175 id., casa y retribuciones. La de Maestra auxiliar de Pinto, con 416·50.

(B. O. del 15 de Setiembre.)

TARRAGONA.—Segun noticias de un colega de aquella capital, van á anunciarse en breve por concurso las escuelas de niños de Vilella alta y Forés, con 625 pesetas; las incompletas de Renau, Monreal, con 500; la de Tamarit, con 450; la Nou, con 444·50; la de Torre de Fontaubella, con 375; la de Rojals y Pinatell, con 325; la de Hospitalet, con 275; las de Musara, Irlas, Ciurana, Febró y Juncosa, con 250, y las de Montmell y Marmellá, con 200.

La elemental de niñas de Batea, con 700; la incompleta de Poblas de Aiguamurcia, con 200 y la de Hospitalet con 185.

Ha quedado vacante la escuela de niños de Cañamares (Cuenca) por defuncion del que la desempeñaba.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid la cátedra de Anatomía general y descriptiva (segundo curso), dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y en el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870. Los ejercicios se verificaran en la Universidad de Valladolid en la forma prevenida en el tit. 2.º de dicho reglamento. Para ser admitido á la oposicion sólo se requiere tener el título de Doctor en la Facultad de Medicina y Cirujía, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentaran sus solicitudes en la Secretaría general de la Universidad de Valladolid en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta* del 20 del actual.

Se hallan tambien vacantes en la Facultad de Medicina ocho categorías de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*, remitiran los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

(*Gaceta* del 20 de Setiembre.)

MADRID: 1871.—Imprenta del Colegio Nacional de Sordo-mudos y de Ciegos, calle de San Mateo, núm 5.